

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PNT 393.010052124000390.24

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, y vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **010052124000390** presentada en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, ante la **Secretaría General de Gobierno**, y señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Plataforma Nacional de Transparencia. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ábrase expediente correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número siguiente **PNT 393.010052124000390.24**.

En atención a su solicitud y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y apartado sexagésimo, Capítulo IV, del Título II de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que establece ***“Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el Artículo 71, párrafos tercero y cuarto de esta Ley, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva,*** y toda vez que la información solicitada por Usted, no guarda relación alguna con las facultades concedidas a esta Secretaría General de Gobierno con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, motivo por el cual esta **Secretaría General de Gobierno** se declara notoriamente incompetente para atender su solicitud de acceso a la Información.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PNT 393.010052124000390.24

Es esa tesitura se le informa que el sujeto obligado competente es el **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA)**, para conocer de la información que solicita, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 40, 42, de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, 22, 23, 25 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, por consiguiente, se reasignara su requerimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública. -----

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el superior de esta Unidad de Transparencia o el de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes previsto por el Título Octavo denominado "De los Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Eloisa Camarillo Calzada, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

